

Dec. No. 350-02 que autoriza a varios ayuntamientos a vender terrenos.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 350-02

VISTA la Ley No. 4381, del 10 de febrero de 1956 y la Ley No. 5577, del 12 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Sabana de la Mar a vender al señor **MANUEL DOMINGO HERNANDEZ**, un solar localizado dentro del ámbito de la Parcela No. 69, del Distrito Catastral No. 39/6ta., del Municipio de Sabana de la Mar, con un área corregida de diecinueve tareas (19 Ts.), con los siguientes linderos: al Norte, Terreno Municipal; al Sur, Calle en Proyecto; al Este, Terreno Municipal; al Oeste, Calle en Proyecto, valorado en **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$28,500.00)**.

ARTICULO 2.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Hato Mayor a vender al señor **JULIO CESAR BERAS PEGUERO**, una porción de terreno con designación Municipal No. 8, de la Manzana No. 85, del Distrito Catastral No. 1, del Municipio de Hato Mayor, con una extensión superficial de doscientos cuarenta y cinco punto veintinueve metros cuadrados (245.29 Mts.²), con los siguientes linderos: al Norte, Solares Municipales Nos. 7 y 10; al Sur, Solar Municipal No. 9; al Este, Calle Santomé; al Oeste, Solar Municipal No. 10, valorado en **CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$49,058.00)**.

ARTICULO 3.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Santiago a vender al señor **RAFAEL MARIA LORA**, un solar con designación Municipal No. 5, de la Manzana No. 47, dentro de la Parcela No. 56, del Distrito Catastral No. 8, del Municipio de Santiago, con una extensión superficial de ciento ochenta y tres punto nueve metros cuadrados (183.09 Mts.²), con los siguientes linderos: al Norte, Solar Municipal No. 4; al Sur, Calle I; al Este, Solar Municipal No. 6; al Oeste, Calle 12, valorado en **TREINTA Y**

UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ORO DOMINICANOS CON TREINTA CENTAVOS (RD\$31,125.30).

ARTICULO 4.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Santiago a vender al señor **RAFAEL ANTONIO ROMERO**, un solar con designación Municipal No. 84-C-1-A-1-B-3, de la Manzana No. 2, localizado dentro de la Parcela Catastral No. 213-A, del Distrito Catastral No. 6, del Municipio de Santiago, con un área corregida de tres mil ciento cincuenta y tres punto cincuenta metros cuadrados (3,153.50 Mts.²), con los siguientes linderos: al Norte, Avenida Bartolomé Colón; al Sur, Parcelas Nos. 84-B-2 y 84-C-1-A-2; al Este, Estación de Gasolina y Parcela No. 84-B-2; al Oeste, Avenida Estrella Sadhalá, valorado en **UN MILLON SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$1,072,190.00).**

ARTICULO 5.- Se modifica el Numeral Doceavo, del Artículo 1 del Decreto No. 14-2000, de fecha 15 del mes de enero del año 2000, para que de ahora en lo adelante diga de la siguiente manera: “Al señor **Juan Alberto Raposo**, un solar, el cual tiene designación Municipal No. 2278, de la Manzana Catastral No. 173, correspondiente a la Parcela No. 237, del Distrito Catastral No. 1, del Municipio de Santiago, con un área de 349.11 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, Calle Vicente Estrella; al Este, Solar Municipal No. 2279; al Sur, Solares Municipales Nos. 2285 y 2286; al Oeste, Solar Municipal No. 2277, por la suma de **VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ORO DOMINICANOS CON QUINCE CENTAVOS (RD\$22,692.15).**

ARTICULO 6.- Se modifica el Numeral Doceavo, del Artículo 1 del Decreto No. 566-88, de fecha 12 de diciembre del año 1988, para que de ahora en lo adelante diga de la siguiente manera: “Al señor **Félix Antonio Núñez**, un Solar Municipal No. 21, de la Manzana No. 30, de la Parcela Catastral No. 366, del Distrito Catastral No. 1, con un área de ciento quince punto setenta y nueve metros cuadrados (115.79 Mts.²), por el precio total de **DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS ORO DOMINICANOS CON OCHENTA CENTAVOS (RD\$2,315.80).**

ARTICULO 7.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA